



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No.

I-7854 7854

DE

01460.2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN  
CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA EL  
USO TEMPORAL DEL ESPACIO PUBLICO CONCERNIENTES A LOS  
AMOBLAMIENTOS URBANOS TIPO PARAFITAL (ubicados en la AVENIDA  
CIRCUNVALARCA AL 131 N° 49-49)**

**CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULIAGA AGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.000.505.083 expedida en Pereira (Bogotá), Secretario de Vivienda Social del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No 986 de 05 de Diciembre de 2012 y Acta de posesión No 146 del 26 de Enero de 2017, en su calidad de delegado del Alcalde según el Decreto 401 del 24 de mayo de 2017, quien está autorizado para contratar mediante Acuerdo No 28 de diciembre 10 de 2018, y en ejercicio de las competencias delegadas por la Ley 89 de 1993 (Artículo 111 Numeral 31, Literal b) Ley 1505 de 2002 y Decreto Reglamentarios, demás normas concordantes y

#### CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Planeación Municipal en cumplimiento del Decreto 050 de febrero 2009, 2009, determinó corresponde a la Entidad Espacio Público la formulación de las intervenciones que sobre el espacio público realizan las diferentes instituciones del sector y descentralizado, en lo referente a la generación consolidación administración, uso, control y vigilancia del espacio público.

Que la Ley 9<sup>a</sup> de 1989 en su Artículo 15 define que se entiende por espacio público, posteriormente mediante Decreto 0504 de 1998 legislativo resaltó que se entiende por éste, el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados a la naturaleza que afectan a la de los inmuebles privados destinados a la naturaleza que afectan a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes comprendiendo entre otros los siguientes aspectos: a) Los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público que pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo; b) Los elementos arquitectónicos espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen las necesidades de uso público; y c) Las áreas requeridas para la conformación de las necesidades de uso público en los términos establecidos en el Decreto. Sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto.

Que el artículo 30 del decreto nacional 1504 de 1998 define que: "El espacio público del decreto nacional 1504 de 1998 define que: "El espacio público comprende entre otros, los siguientes aspectos: los bienes de uso público, es decir, aquello inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional de acuerdo a su uso colectivo; Los elementos arquitectónicos, naturales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen las necesidades de uso público, Las áreas requeridas para la



ALCaldAD DE PEREIRA

## RESOLUCIÓN N° 1854

DE

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

Versión: 01

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA CELEBRACIÓN DE UN  
CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL  
USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTOS DE  
AMOBLAMIENTO URBANO EN LA PLAZA (ubicado en la AVENIDA  
AVENIDA CIRCUNVALAR AL 45 N° 3-49)**

conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en este

Decreto."

Que el artículo 5º del Decreto 1504 de 1998, en su Numeral dos Elementos constitutivos adicionales construidos, literal a manifestada lo siguiente: "Los componentes de los puentes viales tales como: áreas de control ambiental, zonas de componentes de los puentes viales tales como: áreas de control ambiental, zonas de mobiliario urbano y señalización, andenes, túneles peatonales, puentes peatonales, escalinatas, bultos para personas con discapacidades, andenes, malecones, paseos marítimos, camellones, sendas para ciclistas, ciclovías, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamientos bajo espacio público, zonas azules, bermas, separadores, reductores de velocidad, calzadas, andenes, componentes de los cruces o intersecciones, tales como semáforos, vías de peaje, vías de vehículos, túneles y viaductos".

Que el Artículo 7º de la Ley 998 de 1998, siguiente: Los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrán encargar acuerdo con su organización legal entidades que serán responsables de administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio mobiliario y las áreas de cesión obligatoria para las zonas verdes y servicios comunales. Así mismo, podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal adoptado mediante Acuerdo 035 de 2016. El sistema de espacio público y sus componentes se definen como estructurantes a partir de los cuales se desarrolla la estructura física urbana y rural, deberá estar articulado con otros componentes que hacen parte del espacio público como la conectividad, la movilidad, los equipamientos y los servicios públicos convirtiéndose en elemento generador de ciudadanía, inclusión y pertenencia.

Que el Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008, expidiido por el Concejo Municipal de Pereira, establece el reglamento de uso y aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira determinando usos y características de los elementos del espacio público, el aprovechamiento económico del espacio público municipal y los mecanismos de sostenibilidad y financiación.



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 7654

128

DE

01 AGO, 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia N° 01 de octubre 41 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA CELEBRACIÓN DE UN  
CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA EL  
USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CONCEMENTOS DE  
AMOBLAMIENTO URBANO TIPO PARTIAL (ubicado en la AVENIDA  
CIRCUNVALAR CALLE 13 N° 49, 49)**

Que el artículo 5 del Decreto 990 de 2009 establece la "viabilidad técnica y jurídica para el uso y aprovechamiento económico del espacio público para su uso y aprovechamiento mediante resolución debidamente motivada, suscrita por el Secretario de Planeación y el Secretario de Gobierno Municipal en la cual se incluirán, además de las respectivas condiciones, la liquidación de la tarifa correspondiente al lugar en que se encuentre, a ello, y las obligaciones que deberá cumplir la persona natural o jurídica objeto de la viabilidad.

Que el mencionado Acuerdo 078 de 2008 en 2008 señala Mecanismos de sostenibilidad y financiamiento del espacio público. Administración del espacio público, 5.5.1. Entidad Administradora del espacio público. Se establece como responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal la liquidación del concepto de usos y aprovechamientos del espacio público y lleva a cabo las verificaciones y revisiones de acuerdo al criterio establecido en dicha reglamentación.

Que los comités de uso y aprovechamiento del espacio público están establecidos en el numeral 5.2.2. del acuerdo 078 de 2008 y su objetivo es "vincular a las personas naturales o jurídicas de todo el territorio con las distintas economías sostenimiento de los bienes de uso público. Este contrato se plantea con el acuerdo suscrito mediante el cual a una persona natural o jurídica se le otorga el permiso de usar temporalmente un espacio público y, a su vez, aprovecharlo económicamente para su propio beneficio, comprometiéndose con el Municipio de Pereira a usar adecuadamente, administrar y destinar los recursos necesarios para mantener el tiempo que realice su actividad y restituir el espacio en las condiciones exigidas por autoridad administradora que otorga el permiso o suspende el contrato. Revisa el acuerdo 078 de 2008 del Municipio de Pereira por el cual se establece el acuerdo 078 de 2008 del Municipio de Pereira para el uso y aprovechamiento del espacio público en la zona 10.

Que las pantallas están contenidas en la ficha NN3 del numeral 9 Literal A. Elementos de comunicación del numeral 3.5.2.1. Mobiliario Urbano del Artículo 7 del acuerdo de comunicaciones del numeral 3.5.2.1. Mobiliario Urbano del Artículo 7 del acuerdo

078 de 2008.

Que el señor CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GIRONDO identificado con cédula de ciudadanía número 79.124.703 figura como representante legal de la empresa PARE PUBLICIDAD, identificada con Número 79.124.703-1 tal y como lo establece el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara y Comercio de Pereira, con domicilio En la cra 26a No. 18-635 local 3 piso 2 Barrio San Joaquín (Cuba) y Manta, solicito a la Secretaría de Planeación Municipal permiso de ocupación temporal del espacio público con Planeación Municipal permiso de ocupación temporal del espacio público con



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N° - 7854

DE

Fecha de Vigencia: Noviembre 26 de 2017

Versión 01

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTOS DE AMOBLAMIENTO URBANO TIPO PANTALLA ubicado en la AVENIDA CIRCUNVALAR CALLE 13 N° 3-49)**

elementos de amoblamiento tipo pantalla ubicado mediante oficio No. 4095 del 02 de Agosto de 2018 N° 03299299 El día 24 de 2019 a la que se dictó la Resolución de No. 2474 del 05 de Marzo de 2018, que 2019, que fue modificada en su liquidación por la resolución N° 6455 del 25 de Junio de 2019, y así mismo se le exigirán los requisitos establecidos a continuación en el manual de contratación de la Alcaldía de Pereira.

Que mediante Acta Circular número 13 del 28 de septiembre de 2018 la Comisión Administradora del Espacio Público, propuso el Proyecto Integral de Manejo del espacio público con elementos de amoblamiento urbano tipo pantalla ubicado en Av. Circunvalar Calle 13 N° 3-49 para su participación, si que exista, sin que exista impedimento legal que así lo estipule, si las mismas se ajustan a los presentes del Acuerdo N° 078 de 2008.

Que al la anterior solicitud se dio cabida mediante la Resolución N° 2474 del 05 de marzo de 2019, que fue emitida en su liquidación por la resolución N° 6455 del 25 de Junio de 2019, en las cuales se establecieron las condiciones que se le exigen al señor CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARCIA identificado con cedula de ciudadanía número 79.124.7033 expedida en Bogotá D.C. en su figura como representante legal de la empresa PARAPUBLICIDAD, se le establecieron las siguientes condiciones: 1) Deberá firmar la respectiva cotización de uso temporal del espacio público con elementos de amoblamiento urbano tipo Pantalla, dentro de los cinco (5) días siguientes a su entrega que para el efecto le haga el Ente de Espacio Público actuante acuerdo con lo que se establece en el mismo y cumplirá con sus requerimientos 2) Acompañar el proyecto de manejo de espacio público 3) A cumplir con las especificaciones de diseño para este elemento de amoblamiento urbano tipo Pantalla establecidas para la pantalla de amoblamiento urbano de la ciudad de Pereira 4) El solicitante deberá tramitar ante la autoridad competente la disponibilidad del servicio de energía eléctrica para el amoblamiento urbano tipo Pantalla como acto previo a la celebración del contrato otorgado en el municipio de Pereira y anexar copia del permiso de conexión expedido por la entidad prestadora del servicio.

Que el objeto del contrato será: EL MUNICIPIO autoriza a EL CONTRATISTA para el uso temporal del espacio público conforme a los elementos de amoblamiento urbano tipo pantalla para el que la entrega implique transferencia de dominio ni derecho adquisitivo para el mismo o la persona jurídica que representa una zona de uso público ubicada en alguno (1) punto(s) de localización para la instalación de una (1) pantalla localizado en la el (los) punto(s) de localización para la instalación de una (1) pantalla localizado en la



Version: 01

Fecha de Vigencia Noviembre 41 de 2017

Fecha de registración Número 64109062

**BOR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN  
CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN BIDÁCTIL PARA EL  
USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTOS DE  
AMOBLAMIENTO URBANO Y PARA LA CALZADA DE AVENIDA  
CIRUNVALAR FRENTE AL N° 4949)**

Siguiente dirección y coordenadas del balneario(s) aprobado(s) por la Secretaría de Planeación Municipal de Pereira:

NUMERO DE PANTALLA A INSTALAR	UBICACIÓN DE LA PANTALLA
1	Av. Circunvalación 31 B° N. 3-49 49

Teniendo en cuenta la naturaleza de la solicitud hecha por la persona natural o jurídica para el uso temporal de espacios públicos, la modalidad de acuerdo de autorización que corresponde es la de contratación directa, en virtud de lo dispuesto en los artículos 5.2 (instrumentos) y 5.2(e) (instrumentos de aprovechamiento y sostenibilidad de espacios públicos), 5.2, 5 (contratos) y 5.2(f) (contratos temporales de espacios públicos) del Acuerdo Municipal 787 de 2012, artículo 1º del Decreto Municipal 890 de 2009, e el artículo 2º de la ley 155 de 2007.

Que el Artículo 222.122.144.1 del Decreto 1022 de 2015 señala que la licitación se realizó mediante un acto administrativo justificable en la contratación directa. En cumplimiento del artículo 222.122.144.1 del Decreto 820 de 2012 presento justificación para contratar directamente bajo la modalidad de contratación directa con la causal que no es parámetro para contratar directamente 2) El objeto del contrato; B) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigen al contratista; 4) El organismo encargado de las licitaciones y que desempeña los estudios y documentación previas.

Que apresente contrata alacrigem general e bens fisicos e socios para a administracion y para o Municipio de Peirae de niasent y permiere desordens económicas ordenado del territorio por lo que se establece en las leyes y de dichas actividades.

El valor total la pagar al año que se esté de **VEINTISIETE MILLONES ESTERLINES EN LOS DÓLARES DE VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS ESTERLINES Y UN PENSIÓN DE TRECE MIL DÓLARES (\$29.827.837,30)**

El valor a pagar por el pago de la deuda electrónica es de **DOS MILLONES DOSCIENTOS  
SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTIOCHO  
CENTAVOS (\$2,277,399.28).**

Que los documentos y estudios previos de este contrato se podrán consultar en la  
**SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA.**

Con fundamento en lo anterior **EL SECRETARIO DE VIVIENDA SOCIAL,**

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente y justificada la celebración del "contrato para el uso temporal del espacio público con elemento de mobiliario urbano tipo pantalla", con el uso temporal del espacio público con elemento de mobiliario urbano tipo pantalla", con el señor CARLOS ALBERTO QUESADA RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N°

DE

-78554

01 AÑO 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA OGE EBRAS QNDE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATAACIÓN DIRECTA PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTOS DE AMOBLENIENTE URBANO Y PROPRIETARIO AL DIBAJA DELA AVENIDA CIRCUNVALAR CALLE 133 N° 83499)**

número 79.124.703, expedida en Bogotá (D.C) capital de la presente representante legal del establecimiento de comercio **PARE PUBLICIDAD** identificado con NIT Número 79.924.2703-1; tal y como lo establece la Certificación de Existencia y Representación legal expedida por la Cámara y Comercio de Pereira, con domicilio en la ciudad de Cra 26 N° 78-835356 del barrio La Cuba Vía Morelia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación de esta resolución Portal de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) sobre la información confidencial que prevé lo previsto en las normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rigirá a partir de la fecha de expedición.

**PUBLICAR SE YO CUMPLIRÉ,**

CARLOS ANDRES HERNÁNDEZ Z.  
CARLOS  
Delegado del Alcalde

JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO  
Secretario de Planeación Municipal

Revisión Directora Operativa Asuntos Contractuales

Revisión Secretaría Jurídica

Véase de legalidad: Maritza Jiménez Ocampo  
Abogada Contratista Planeación

Proyecto y elaboró: José Eliecer Muñoz López Contratista  
Sub de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano